



Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0454-2025-SGLH-GDU-MSS
EXPEDIENTE N° 110344-2024 de fecha 06 de mayo de 2024

Santiago de Surco, 16 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° N°110344-2024 de fecha 06 de mayo de 2024, la Sra. Flora María Aguirre Sotomayor de Alarco identificada con DNI N°08795837, presenta el Anteproyecto en Consulta de edificación nueva – Modalidad C, para el predio ubicado en el lote 11 de la manzana U, Ca. Marques de Cañete N°158-160-162, Urb. La Virreyna del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en adelante La Administrada;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° N°110344-2024 de fecha 06 de mayo de 2024, la administrada presenta el Anteproyecto en Consulta de edificación nueva – Modalidad C, para el predio ubicado en el lote 11 de la manzana U, Ca. Marqués de Cañete N°158-160-162, Urb. La Virreyna del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Acta N°0662-2024 de fecha 04.06.2024, la Comisión Técnica Distrital emite dictamen NO CONFORME en la primera revisión de la especialidad de ARQUITECTURA, notificado mediante Carta N°1907-2024 de fecha 05.06.2024;

Que, mediante Anexo N°03 de fecha 25.06.2024, la administrada solicita ampliación de plazo la cual se concede por un plazo de 15 días mediante la Carta N°2205-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 27.06.2024;

Que, mediante Anexo N°4 de fecha 17.07.2024, la administrada adjunta documentación para el levantamiento de observaciones;

Que, con Acta N°1042-2024 de fecha 20.08.2024, la Comisión Técnica Revisora emite dictamen NO CONFORME en 2° revisión de la especialidad de Arquitectura, notificada mediante Carta N°2867-2024 de fecha 24.08.2024, la cual otorgó 15 días hábiles para el levantamiento de observaciones, cuyo plazo venció el 16 de setiembre del 2024;

Que, habiendo transcurrido un aproximado de 7 meses, sin presentar el levantamiento de observaciones correspondiente de acuerdo al Acta N°1042-2024, correspondería proceder según lo dispuesto por el **numeral 73.5 del Art° 73° del D.S. N°029-2019-VIVIENDA**, el cual indica que **"(...) De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o luego de la segunda revisión con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo."**

Que, con **Informe Técnico N° 023-2025-MMHD de fecha 15 de mayo de 2025**, la especialista técnica indica que el administrado no ha ingresado el Anexo respectivo que subsane dichas observaciones, por lo cual corresponde proceder según lo dispuesto por el Art. 73.5 del D.S. N°029-2019-VIVIENDA;

Que, no habiendo constatado que dichos actos contravienen a la normativa vigente, dado que la administrada NO SUBSANO las observaciones en el plazo otorgado, correspondería declarar improcedente el trámite de Anteproyecto en consulta - modalidad C, para el predio ubicado en el lote 11 de la manzana U, Ca. Marqués de Cañete N°158-160-162, Urb. La Virreyna del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley N°

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Licencias y Habilitación
V^oB
Arq. Cesar A. Olivera Falconi



Municipalidad de Santiago de Surco

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y en cumplimiento de las funciones de la Subgerencia de Licencias y Habilitación establecidas en la Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo de Anteproyecto en consulta – modalidad C, para el predio ubicado en el lote 11 de la manzana U, Ca. Marqués de Cañete N°158-160-162, Urb. La Virreyna del distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los administrados Jr. Soto Bermeo, Juan No.148 Urb. La Virreyna - Santiago De Surco

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que contra la presente Resolución se puede interponer recursos administrativos de Reconsideración o Apelación que faculta la Ley, en el término máximo de quince (15) días hábiles de notificada.

ARTÍCULO CUARTO. - **HACER** de conocimiento de la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa el contenido de la presente resolución, para que actúe de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Arq. Cesar Armando Olivera Falconi
Subgerente de Licencias y Habilitación